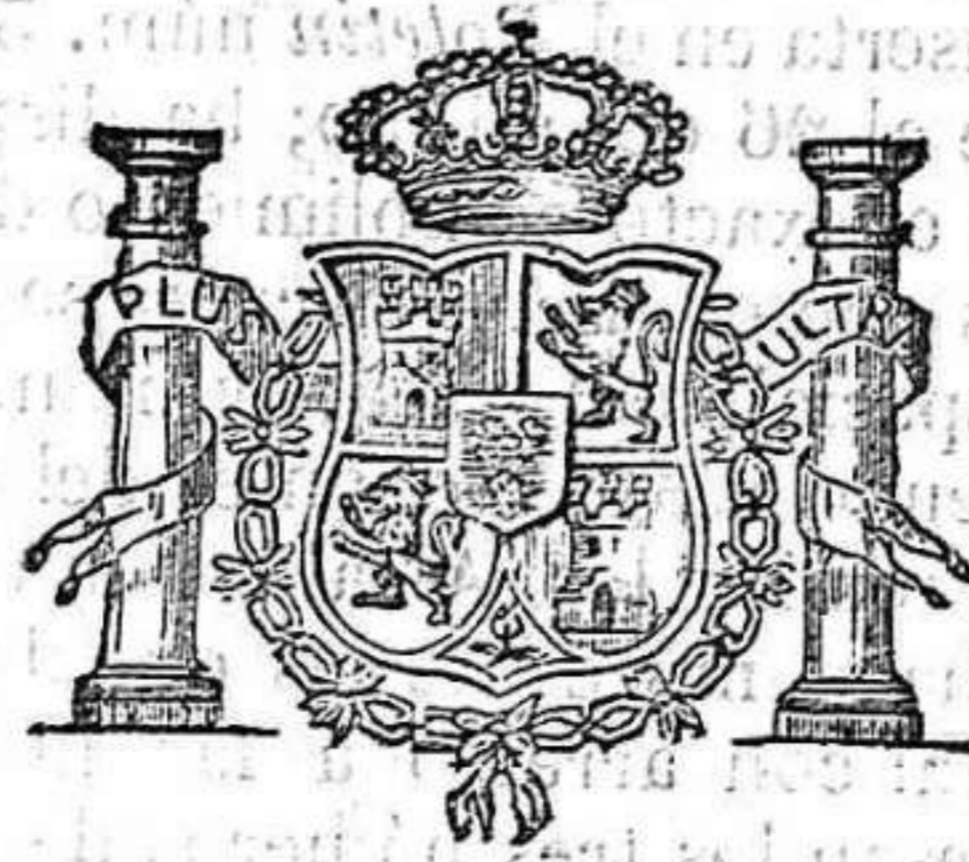


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: Location (En Soria, Fuera de la capital), Duration (Tres meses, Seis, Un año), Price (Pesetas, Céntimos)

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular n.º 37.

Habiendo desertado de la Caja de esta provincia el recluta Benito Sarnago Lalinde, natural de San

Felices, cuyas señas personales á continuacion se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta citada provincia que lo reclama.

Soria, 13 de Abril de 1880.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

Señas del Benito.

Edad 20 años, estatura un metro 373 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente pequeña, cara regular, aire pesado, produccion buena.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

Circular.

A fin de conocer este Gobierno cuál sea el estado de aprovechamiento en que se encuentran las maderas que existen depositadas en varias Alcaldías de esta provincia, á virtud de denuncias por infracciones á la legislación de montes vigente, he acordado ordenar á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que haya tales depósitos, remitan á esta superioridad, en el plazo preciso de 8 dias, un estado igual al que se modela á continuacion, sin omitir ninguna de las noticias que por él se piden; previniéndoles que cualquier falta que notare la castigaré cual preceda.

Soria, 10 de Abril de 1880.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

PUEBLO DE .....

DISTRITO JUDICIAL DE .....

Estado expresivo de las maderas depositadas en esta Alcaldía, fecha del depósito, por quién se hizo, número de las mismas, clase y dimensiones y estado de aprovechamiento actual, etc.

Table with columns: Fecha del depósito, Quién hizo el depósito, Número de las maderas, Su clase y dimensiones, Estado de aprovechamiento, Observaciones.

PROVINCIA DE SORIA.

Estado demográfico sanitario de esta capital correspondiente á la 2.ª semana del mes de Abril.

DEFUNCIONES.

NACIMIENTOS.

Large table with multiple columns: EDAD DE LOS FALLECIDOS, ENFERMEDADES INFECCIOSAS, OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES, MUERTE VIOLENTA, LEGÍTIMOS, NATURALES, Total general de nacimientos, Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Soria, 12 de Abril de 1880.—El Gobernador, VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.



CIRCULAR.=QUINTAS.

Habiendo observado esta Corporacion que son muchos los Ayuntamientos que al remitir las copias de acta de declaracion de soldados del reemplazo del año corriente, lo han hecho á continuacion, y aun intercaladas, de las correspondientes á los reemplazos de 1877, 78 y 79, á pesar de lo que se

les prevenia en la circular de 24 de Marzo último, inserta en el *Boletín* núm. 37, correspondiente al 26 del mismo; ha dispuesto recordarles el exacto cumplimiento de las prevenciones que en dicha circular se contienen y más especialmente la 5.ª y núm. 1.º de la 7.ª; debiendo al efecto antes del día 20 del corriente remitir los Alcaldes en cuyos pueblos no haya mozos de los que deban venir á la capital con arreglo á las instrucciones que expresan los tres números de la prevencion 5.ª de dicha circular, el acta que dice

la 5.ª; y los que por el contrario por existir mozos que deban presentarse, que no dejen de remitir el estado ó relacion que dice el número 5.º de la referida prevencion 7.ª, en el que deberán comprender tambien los mozos del año de 1879 que por haber resultado inútiles tienen la obligacion de comparecer, y las copias de acta de cada reemplazo por separado.

Soria, 15 de Abril de 1880.—El Vice-presidente, Fuertes.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen en los dias 1.º al 20 del mes actual.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE	
							Pests.	Cénts.
D. Francisco Alcalde	Heredad	Estado	8	Deza	19.º	9 de Abril de 1880.	186	19
Manuel del Rio	Dos huertos	Idem.	250	Agreda	19.º	10 id. id.	56	25
José Caballero	Heredad	Idem.	245	Ciria	19.º	10 id. id.	81	88
Antonio Rico Barron	Idem.	Idem.	286	Eresno	16.º	20 id. id.	68	75
El mismo	Idem.	Idem.	272	Soto de San Estéban.	16.º	20 id. id.	112	50
El mismo	Idem.	Idem.	246	Fresno	16.º	20 id. id.	51	50
Andrés Ranz	Idem.	Idem.	254	Baraona	13.º	6 id. id.	212	50
Lúcas Marron	Casa	Idem.	2	Fuentelsaz	17.º	18 id. id.	15	06
Joaquín Puertas	Idem.	Idem.	16	Berlanga	16.º	11 id. id.	102	75
Mariano Puertas	Idem.	Idem.	15	Idem.	16.º	11 id. id.	39	38
Marcelino Beaumont	Corral	Idem.	47	Vozmediano	13.º	7 id. id.	15	50
Francisco Bonilla	Idem.	Idem.	294	Idem.	13.º	7 id. id.	16	63
Andrés Celorrio	Casa	Idem.	157	Pinilla del Campo	13.º	15 id. id.	25	
Marcelino Beaumont	Idem.	Idem.	155	Vozmediano	13.º	14 id. id.	16	25
Lázaro Verde	Idem.	Idem.	440	Soria	11.º	9 id. id.	25	25
Elias Lafuente	Portazgo	Idem.	207	Arcos	5.º	1.º id. id.	51	50
Francisco Andrés	Heredad	Clero	915	Taranueña	16.º	1.º id. id.	637	50
Feliciano Chicharro	Idem.	Idem.	2074	Valvedizido	16.º	1.º id. id.	50	04
Lorenzo Crespo	Pajar	Idem.	433	Carrascosa de Abajo	16.º	1.º id. id.	5	19
Juan Martínez	Casa	Idem.	895	Sauquillo de Paredes	16.º	1.º id. id.	38	13
José María Castejon	Heredad	Idem.	1262	Velamazán	16.º	1.º id. id.	225	25
El mismo	Idem.	Idem.	1263	Sauquillo del Campo	16.º	1.º id. id.	502	50
El mismo	Idem.	Idem.	1282	Velamazán	16.º	1.º id. id.	112	50
El mismo	Idem.	Idem.	1169	Idem.	16.º	1.º id. id.	253	75
Saturnino Martínez	Idem.	Idem.	916	Torremocha	16.º	3 id. id.	151	25
Pedro Varas	Idem.	Idem.	2354	Casillas	16.º	3 id. id.	37	50
Laureano Muñoz	Idem.	Idem.	2075	Valvedizido	16.º	6 id. id.	27	75
Anacleto García	Idem.	Idem.	1943	Castro	16.º	6 id. id.	353	
El mismo	Idem.	Idem.	989	Idem.	16.º	6 id. id.	137	75
Laureano Muñoz	Idem.	Idem.	1027	Valvedizido	16.º	7 id. id.	8	75
Julian Navarro	Idem.	Idem.	2364	Cañicera	16.º	7 id. id.	37	50
El mismo	Idem.	Idem.	825	Idem.	16.º	7 id. id.	189	88
El mismo	Idem.	Idem.	382	Valvedizido	16.º	7 id. id.	375	
El mismo	Idem.	Idem.	919	Valdanzuelo	16.º	7 id. id.	262	88
Ramon Moreno	Idem.	Idem.	823	Cañicera	16.º	8 id. id.	150	50
Jose Garcia	Idem.	Idem.	884	Pedro	16.º	10 id. id.	63	
Gumersindo Balsa	Idem.	Idem.	2526	Taranueña	16.º	12 id. id.	25	
Pedro Garcés	Casa	Idem.	408	Puebla de Eca	15.º	16 id. id.	41	25
Consuelo Ramos	Heredad	Idem.	1763	Vozmediano	14.º	1.º id. id.	28	13
Raimundo Martínez	Casa	Idem.	363	Fuentes de Agreda	14.º	1.º id. id.	21	63
Mariano Huerta	Heredad	Idem.	1223	Ontalvilla de Almazán	14.º	2 id. id.	62	51
Ruperto Hernando	Idem.	Idem.	1289	Adradas	14.º	2 id. id.	140	13
Mariano Huerta	Idem.	Idem.	2457	Ontalvilla de Almazán	14.º	2 id. id.	224	69
Eusebio Esteban	Idem.	Idem.	2565	Puebla de Eca	14.º	6 id. id.	18	75
Andrés Escolano	Idem.	Idem.	2478	Idem.	14.º	6 id. id.	8	72
Eusebio Esteban	Idem.	Idem.	2128	Idem.	14.º	6 id. id.	104	94
Juan García	Idem.	Idem.	1224	Ontalvilla	14.º	6 id. id.	59	
Vicente Garcés	Idem.	Idem.	2161	Chércoles	14.º	8 id. id.	36	38
Pedro Ramos	Idem.	Idem.	1396	Idem.	14.º	8 id. id.	42	
Pedro Yubero	Idem.	Idem.	1279	Valtueña	14.º	10 id. id.	21	83
Pablo Ruiz	Idem.	Idem.	1811	Fuentes de Agreda	14.º	16 id. id.	140	63
Tomás Calabia	Idem.	Idem.	2248	Idem.	14.º	16 id. id.	11	25
Toribio Ruiz	Idem.	Idem.	1729	Idem.	14.º	16 id. id.	64	69
Cristóbal Zalabardo	Idem.	Idem.	279	S. Pedro Manrique	13.º	6 id. id.	13	13
Andrés García	Casa	Idem.	278	Idem.	13.º	7 id. id.	11	13
Cristóbal Zalabardo	Granero	Idem.	274	Idem.	13.º	7 id. id.	31	25
Prudencio del Castillo	Casa	Idem.	422	Baraona	13.º	17 id. id.	14	13
José María Peña	Heredad	Idem.	834	Cenegro	11.º	6 id. id.	54	69
El mismo	Idem.	Idem.	836	Idem.	11.º	6 id. id.	37	78
Carlos Lafuente	Idem.	Idem.	2597	Sarnago	12.º	19 id. id.	25	13
Antero Alonso	Casa	Idem.	360	Agreda	12.º	20 id. id.	6	50
Casimiro Delgado	Idem.	Idem.	124	Burgo	11.º	11 id. id.	75	
Felipe Marañón	Idem.	Idem.	103	Idem.	11.º	12 id. id.	75	13
Pedro Guerrero	Idem.	Idem.	139	Idem.	11.º	16 id. id.	75	
Juan Soria	Idem.	Idem.	117	Idem.	11.º	19 id. id.	82	82



Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests.	Cénts.
Santiago Recio.	Casa.	Clero.	130	Burgo.	11.º	19 id. id.	75	50
Francisco García.	Heredad.	Idem.	564	Quintanilla 3 Barrios.	10.º	13 id. id.	19	05
Rafael Leon.	Prado.	Idem.	528	Navaleón.	10.º	12 id. id.	33	87
El mismo.	Idem.	Idem.	527	Idem.	10.º	12 id. id.	21	37
El mismo.	Idem.	Idem.	529	Idem.	10.º	12 id. id.	33	75
Narciso Díez.	Heredad.	Idem.	430	Tardajos.	10.º	17 id. id.	12	37
Domingo Acinas.	Idem.	Idem.	773	Valdenebro.	10.º	17 id. id.	128	75
El mismo.	Idem.	Idem.	563	Recuerda.	10.º	17 id. id.	188	75
El mismo.	Idem.	Idem.	590	Velasco.	10.º	17 id. id.	62	62
El mismo.	Idem.	Idem.	591	Santuste.	10.º	17 id. id.	6	37
El mismo.	Idem.	Idem.	693	Alcubilla del Marqués.	10.º	17 id. id.	7	75
El mismo.	Idem.	Idem.	793	Santuste.	10.º	17 id. id.	57	75
El mismo.	Idem.	Idem.	929	Alcubilla del Marqués.	10.º	17 id. id.	73	87
El mismo.	Idem.	Idem.	966	Pedraja de S. Esteban.	10.º	17 id. id.	38	75
El mismo.	Idem.	Idem.	991	Recuerda.	10.º	17 id. id.	45	37
El mismo.	Idem.	Idem.	2017	Piquera.	10.º	17 id. id.	51	25
El mismo.	Idem.	Idem.	443	Alcubilla del Marqués.	10.º	17 id. id.	206	37
El mismo.	Idem.	Idem.	444	Idem.	10.º	17 id. id.	125	12
El mismo.	Idem.	Idem.	812	S. Esteban de Gormaz.	10.º	18 id. id.	87	50
Juan Peñalba.	Idem.	Idem.	2931	Idem.	10.º	18 id. id.	200	
El mismo.	Idem.	Idem.	2728	Idem.	10.º	18 id. id.	81	25
El mismo.	Idem.	Idem.	8	Aldeaenseñor.	10.º	20 id. id.	31	37
Benito Arancon.	Idem.	Idem.	431	Tardajos.	10.º	20 id. id.	20	02
Vicente García.	Idem.	Idem.	429	Idem.	10.º	20 id. id.	6	18
El mismo.	Idem.	Idem.	416	Quintana Redonda.	9.º	3 id. id.	30	25
Fabian Garcia.	Idem.	Idem.	58	San Esteban.	9.º	13 id. id.	19	25
Conrado Anton.	Bodega.	Idem.	2747	Sauquillo de Paredes.	9.º	17 id. id.	100	30
Agapito Soria.	Heredad.	Idem.	286	Almazul.	9.º	17 id. id.	18	20
El mismo.	Idem.	Idem.	485	Fuentecantales.	8.º	5 id. id.	1	80
Juan Anton.	Idem.	Idem.	487	Idem.	8.º	5 id. id.	3	30
El mismo.	Idem.	Idem.	436	Zaraves.	8.º	5 id. id.	1	85
Mariano Carramiñana.	Media casa.	Idem.	452	Aylagas.	8.º	5 id. id.	4	75
Juan Anton.	Heredad.	Idem.	263	Tejado.	8.º	17 id. id.	104	12
Julian Gómara.	Idem.	Idem.	356	Adradas.	7.º	18 id. id.	200	85
Manuel Moreno.	Idem.	Idem.	2433	Escobosa Calatañazor.	6.º	16 id. id.	23	10
Francisco Benito.	Idem.	Idem.	894	Recuerda.	6.º	16 id. id.	35	
El mismo.	Idem.	Idem.	238	Moron.	6.º	16 id. id.	175	05
El mismo.	Idem.	Idem.	2202	Fuentes de Agreda.	4.º	20 id. id.	53	35
Estéban Jimenez.	Idem.	Idem.	2163	Fuentealdea.	4.º	20 id. id.	90	05
Antonio Beltran.	Idem.	Idem.	1994	Piquera.	8.º	16 id. id.	630	
Aniceto Hinojar.	Un terreno.	Propios.	1977	Idem.	8.º	16 id. id.	680	10
Felix Gonzalez.	Idem.	Idem.	2114	Fuentealmonge.	6.º	16 id. id.	1013	
Alejo Puertas.	Monte.	Idem.	2107	Velilla de los Ajos.	6.º	16 id. id.	424	80
Alejandro Pinilla.	Un terreno.	Idem.	2032	Berlanga.	6.º	16 id. id.	155	70
Francisco Benito.	Idem.	Idem.	2055	Maltona.	6.º	16 id. id.	20	10
El mismo.	Idem.	Idem.	2054	Idem.	6.º	16 id. id.	39	10
El mismo.	Idem.	Idem.	2205	Sauquillo de Alcázar.	5.º	17 id. id.	26	
Mariano Cabeza.	Idem.	Idem.	676	Trevago.	4.º	18 id. id.	52	50
Venancio Martinez.	Casa.	Idem.	2273	Olvega.	4.º	18 id. id.	1000	
Juan Garcia Marin.	Un terreno.	Idem.	2272	Idem.	4.º	18 id. id.	1600	
El mismo.	Idem.	Idem.	2262	Sauquillo de Alcázar.	4.º	17 id. id.	320	10
Anacleto Garcia.	Idem.	Idem.	2262	Idem.	4.º	19 id. id.	204	10
Miguel Martinez.	Idem.	Idem.	2264	Idem.	4.º	19 id. id.	30	10
Anacleto Garcia.	Idem.	Idem.	682	Tordesalás.	4.º	19 id. id.	35	
Venancio Martinez.	Fragua.	Idem.	683	Idem.	4.º	20 id. id.	20	10
Andrés Sanz.	Horno.	Idem.	681	Torrubia.	4.º	20 id. id.	140	20
José Regaño.	Edificio.	Idem.	679	Portillo.	4.º	20 id. id.	25	20
Pedro Martinez.	Horno.	Idem.	684	Cabrejas del Pinar.	3.º	6 id. id.	372	50
Leandro Perez.	Casa.	Idem.	2393	Recuerda.	3.º	8 id. id.	31	10
Francisco Benito.	Terreno.	Idem.	683	Idem.	3.º	12 id. id.	376	10
Francisco Larena.	Posada.	Idem.	224	Idem.	3.º	5 id. id.	2	50
Mariano Carramiñana.	Heredad.	Beneficencia.	31	Zaraves.	8.º	5 id. id.	75	50
Andrés Garcia.	Idem.	Idem.		La Cuenca.	4.º	19 id. id.		

Soria, 9 de Abril de 1880. — El Jefe del negociado, José Carrascon = N.º B.º = Sanchez.

**Contribucion industrial para 1880-81.**

Segun lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, los trabajos preparatorios para la formacion de las matrículas comienzan con tres meses de anticipacion al periodo que corresponden, y estando ya corriendo este plazo para las del próximo ejercicio de 1880-81, es indispensable que los Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia encargados de la confeccion de aquellas, se dediquen con todo el esmero y acierto posible a preparar las listas gremiales y a la convocatoria de los colegios para el nombramiento de Síndicos y clasificadores que han de llevar a efecto el reparto de las cuotas señaladas a cada industrial sujeto a formar gremio.

Practicadas las precedentes diligencias de la misma manera que se ha hecho en años anteriores, es necesario tener en cuenta que las industrias de sal

comun ó purificada y de aceite mineral y gas-mille, cuyas ventas venian contribuyendo con separacion de toda otra cuota, sólo satisfarán en adelante la que corresponda conforme al citado Reglamento y tarifas á él unidas, y que los contratos de encabezamiento que la Hacienda habia celebrado con los Ayuntamientos en virtud de la ley de 11 de Julio de 1877 y continuaban voluntariamente por la de 21 de Julio de 1878 referentes á la contribucion industrial de que se trata, caducan en fin del actual año económico en todas las poblaciones de la Monarquía, continuando esta por administracion.

Excepcion hecha de estas dos alteraciones importantes, las matrículas para el próximo ejercicio llevarán los mismos trámites que hasta el presente, con iguales recargos para el Tesoro y los que impongan las Corporaciones por gastos municipales dentro del tipo de que se hallan autorizadas y se

extenderán con arreglo al modelo de las actuales, si bien ha de fijarse mucho la atencion de no involucrar unas tarifas con otras á fin de evitar rectificaciones.

Preparados todos los documentos como preliminares de las matrículas, es indispensable que estas se formen bajo una base sólida, con valores seguros, realizables, sin incluir individuos cuyas partidas hayan sido baja ó declaradas fallidas en vista de expedientes aprobados, y obrando así no existiran complicaciones en la buena marcha administrativa y falsos cálculos de recaudacion, sin olvidarse de incluir, cual corresponde, á todos los industriales que no le estén y que, aun figurando en ellas, aparezcan con menor cuota que la que en realidad les obliga para que el impuesto sea una verdad igual para todos segun su clase.

Observándose la debida uniformidad por los Al-



caldes y Secretarios de Ayuntamiento, únicos funcionarios llamados á intervenir en las matrículas de industria en los pueblos, con las que el reglamento concede á los Síndicos y clasificadores designados por una y otra parte, las visitas de comprobación que han de girarse conforme á reglamento, pueden ser ménos frecuentes, si del resultado que se obtenga comprende esta Administración económica que los valores llegan á la altura que es de esperar, atendido el estado normal de la Nación y á la prosperidad y garantía de la riqueza cuyo desarrollo en la actualidad es evidente á todas luces.

Réstale solamente á la oficina de mi cargo encargada á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, encargados, como queda dicho, de formar las repetidas matrículas, que estas han de hallarse en la misma con su copia, lista cobratoria y recibos talonarios, selladas las matrices segun está prevenido, para fines del siguiente mes de Mayo, cuyo plazo es más que suficiente si se tiene en cuenta el escaso trabajo que produce esta clase de documentos, procurando reclamar de la Delegacion del Banco los antedichos recibos si se demorase algun tiempo su remision, cuidando tambien que las matrículas originales y demás papeles inherentes que se presenten á la mano, deberán llevar pegados los sellos de comunicaciones conforme á su peso é inutilizados por la respectiva Administración de correos; y en el caso de no existir industria alguna en pueblo determinado, cosa que no es de creer, remitirán los Alcaldes la certificación prevenida en el art. 86 del reglamento.

Soria, 13 de Abril de 1880. = Pedro Antonio Sanchez.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

Conforme á lo dispuesto en la vigente legislación, y en virtud de las propuestas de esta Junta, el señor Rector del Distrito Universitario de Zaragoza se ha servido proceder con fecha 2 del corriente á los nombramientos por traslacion y concurso de los Maestros y Maestras de 1.ª enseñanza citados á continuación para las escuelas de niños y niñas que tambien se expresan.

Traslacion.

NOMBRES.	ESCUELAS.	SUELDO. Pesetas.
D. Severiano Fernández	Velamazán	625
Quirico García	Villar de Maya	575
Claudio Milla	Quitana Redonda	500
Antonio Gonzalez	Brias	400
Santos Morales	Valdanzo	375
Félix Benito	Lunias	350
Agustin Marco	Llamosos	300
Felipe Ruiz	Herrera	275
Patricio Dominguez	Biecos	250

Concurso.

D. Bernardo Saenz	Aldehuelas	500
Luis Tejedor	Rello	425
Apolinar Cebrian	Olvega (sustitucion)	412 50
Atanasio Atienza	Alcubilla Marqués	400
Sinforoso Felipe	Sotillo de Caracena	125
Saturnina Puerta	Judes	400

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, previniendo á los Maestros y Maestras nombrados su presentacion al desempeño de las escuelas para las que han sido electos, cuya posesion deberán darles las Juntas locales respectivas conforme está prevenido, comunicando á esta provincial el día en que tenga efecto para los fines consiguientes.

Soria, 9 de Abril de 1880 = El Gobernador Presidente, VICTORIANO CIRUELOS Y ESTRÉBAN. = El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

Nos el Dr. D. Santiago Palacios y Cabello, Presbítero, Prelado doméstico de Su Santidad, Dignidad Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general interino de este Obispado de Calahorra y la Calzada, Delegado tambien interino en ausencia del que lo es en propiedad por el Ilmo. Sr. Obispo de él para la instruccion de expedientes sobre capellanías colativas familiares y otras fundaciones piadosas, etc., etc.;

Hacemos saber: Que por parte y á nombre de D. Julian Ramos, vecino de Yanguas, se promovió expediente en esta Delegacion en solicitud de la adjudicacion de bienes, previa comutacion de rentas, de la capellanía colativa familiar que en la parroquia de Yanguas fundó D. Gaspar Sáenz Rico, la cual se halla vacante por fallecimiento de su último poseedor; en cuyo expediente, de conformidad á lo dispuesto en el art. 12 del Convenio celebrado con la Santa Sede é Instruccion acordada para su ejecucion, publicado como ley en 24 de Junio de 1867, hemos acordado expedir el presente edicto,

Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada capellanía, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicacion, comparezcan en esta Delegacion á deducir lo que vieren convenirles en el indicado expediente, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Calahorra á 16 de Octubre de 1879. = Dr. Santiago Palacios y Cabello. = Por mandado de S. S. el Sr. Delegado interino, Dr. Don Eleuterio García Pardo.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dámaso Martín García, viudo, de 33 años de edad, jornalero y vecino de Abejar, de este partido y provincia, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaracion de inquirir en la causa que se le sigue por corta y sus-traccion de maderas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Soria á 5 de Abril de 1880. = Pedro Moreno. = Por su mandado, José Dávila.

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta capital y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Lafuente Orihuel, natural y vecino de Blacos, en el partido de Almazan, y cuyo paradero en la actualidad es ignorado, para que en el término de diez días, contados desde la insercion de este en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de un pedazo de jabon á Luis Díez, que lo es de Abejar; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en la ciudad de Soria á 9 de Abril de 1880. = Pedro Moreno. = Por su mandado, Lucas Alameda.

Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma.

Don Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde el de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en

causa que instruyo sobre robo de dinero á Dionisio Aylagas; Micaela Mateo y Maria Ortega; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en el Burgo de Osma á 5 de Abril de 1880. = Evaristo Calderon. = Por su mandado, Pantaleon Hernandez.

Señas de los ladrones.

Uno vestido de pantalon de paño pardo, zagones de vaqueta, de estatura regular, arnado de un garrote con una ropa al hombro.

Otro con pantalon de igual clase, pañuelo encarnado á la cabeza, una anguarina sobre el hombro y un garrote grande.

El otro pantalon de igual clase que los anteriores, una anguarina y un hacha pequeña.

Juzgado de 1.ª Instancia de Tudela.

Don Antonio María Camps, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tudela:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Miranda y Sanz, para que en el termino de veinte días, contados desde la insercion de la presente en el último de los diarios oficiales, comparezca en este dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia que como procesado ha de practicarse con el mismo en causa criminal por robo.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á su busca, captura y conducion á este Juzgado con las seguridades debidas caso de ser habido, para cuyo fin se insertan á continuación las señas personales del mismo.

Dado en Tudela á 7 de Abril de 1880. = Antonio María Camps.

Señas de Juan Miranda y Sanz.

Hijo de Nicolás y María, conocido con el apodo de El Moro, natural y domiciliado en Olvega, provincia de Soria, de 31 años de edad, alto, ojos y pelo negro, grueso, color sano, barba poca; viste pantalon y blusa azules; boina, faja y alpargata valenciana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERIA EN EL BURGO DE OSMA.

Del 8 al 15 del mes de Mayo próximo tendrá lugar en esta villa la primera feria del corriente año, segun lo tiene anunciado la Corporacion municipal.

De su importancia y conveniencia para el país han podido penetrarse los pueblos limítrofes del mismo y las personas que de otros más distantes vinieron á las anteriores, especialmente á la que tuvo lugar en fin de Octubre último, que se halló concurridísima, haciéndose en ella bastantes transacciones, y en la que, como en todas las demás, se dispuso por el Ayuntamiento la mayor protección para que se gozara de verdadera libertad en los contratos, repartiéndose con la mayor imparcialidad los premios anunciados.

Los concurridos mercados semanales, su extenso comercio, la facilidad del hospedaje, la abundancia de pastos, los puestos libres para los ganados, y los demás beneficios de todos conocidos que se otorgan en esta localidad, hacen esperar que la anunciada para Mayo próximo será mucho más afluente que las anteriores; y el Ayuntamiento garantiza la protección que tiene ofrecida, no perdonando medio alguno para que dicha feria sea una de las más principales, ni tampoco faltará con el Jurado á la distribucion de premios que oportunamente dará á conocer.

CAMBIO DE SITUACION. = Un quinto del actual reemplazo destinado á servir en Ultramar desea cambiar de situacion con otro que tenga que servir en la Península. Al que le convenga puede avisarse con D. Juan José Navarro, vecino de Soria, para tratar de las condiciones.